

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA Y

De una parte, **ALBERT CORREDOR GÓMEZ**, mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **72.160.581** en su condición de Rector Sede Medellín de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA**, personería jurídica Resolución No. 6341 de octubre 17 de 2006, (renovada) identificada con el Nit. No. **900.114.439-4** quien en lo sucesivo para el objeto del presente convenio se enunciará como **CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA (CORUNIAMERICANA)**, y por otra parte, **MAURICIO JOSE CARDONA SERNA** mayor de edad, vecino de **PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1.039.688.098**, expedida en **Puerto Berrio Antioquia**, quién en calidad de **PERSONERO** de la entidad **PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA**, con **NIT 890980049-3**, y quien en adelante se denominará **PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO BERRIO**, concurren a celebrar un **CONVENIOINTERINSTITUCIONAL** consistente en la cooperación voluntaria para la educación y el desarrollo de prácticas, asesorías y orientación de los estudiantes del Programa de Pregrado de Derecho de la **CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA (CORUNIAMERICANA)**, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como objeto la cooperación entre las partes, consistente en permitir a **CORUNIAMERICANA**, ubicar estudiantes en los espacios que disponga la **PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA (ENTIDAD DE PRÁCTICAS)** para que realicen sus prácticas asesorando y/o orientando en el área del Derecho con el compromiso de un buen servicio para estudiantes en los espacios que disponga la **PERSONERIA MUNICIPAL** en un término fijo.

SEGUNDA. COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL. A través de la suscripción del presente convenio, **CORUNIAMERICANA** se compromete a:

1. Aportar destrezas cognoscitivas, instrumentales y metodológicas al estudiante para que al validarlas en su campo de práctica, asesoría y orientación obtenga una cualificada formación profesional.
2. Promover actividades académicas y científicas extracurriculares que favorezcan la formación profesional del estudiante y el ejercicio de su práctica profesional.
3. Realizar periódicamente actividades de seguimiento del desempeño del estudiante durante el desarrollo de la práctica, verificando el cumplimiento de tareas y funciones asignadas, brindándole acompañamiento y apoyo en el mejoramiento continuo
4. Verificar las condiciones brindadas por **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO BERRIO** al estudiante para el desarrollo de la práctica, correspondan con lo establecido en el Convenio. Por su parte la **PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA** se compromete a:
 1. Coadyuvar a **CORUNIAMERICANA**, en el proceso de formación profesional de sus estudiantes la participación de éstos en todos aquellos procesos y actividades de la institución que sean competencia de la respectiva profesión dentro de los parámetros legales en su actuación de estudiante.
 2. Proporcionar a los estudiantes escogidos para el desarrollo del presente convenio,

espacios y oportunidades para la formación y/o elaboración de programas y actividades que sean de su competencia profesional, y que apunten al logro de objetivos y metas institucionales.

3. Informar oportunamente a **CORUNIAMERICANA** cualquier situación de carácter disciplinario o académico que se presente y que atente contra el cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio.
5. Convenir con el estudiante un horario para el desarrollo de la práctica, que no interfiera con el desarrollo de su programa.
6. Asignar e informar claramente al estudiante las tareas y funciones que deberá desempeñar durante la ejecución de su práctica, las cuales deberán estar estrictamente relacionadas con el perfil ocupacional del programa que adelanta.
7. Conceder los permisos necesarios para que el estudiante cumpla con las actividades académicas y administrativas propias de su programa y que por alguna razón coincidan con el horario convenido para el desarrollo de la práctica.

TERCERA: COMPROMISO DEL ESTUDIANTE: Durante la duración y desarrollo de la práctica en la **PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO BERRIO, EL ESTUDIANTE** se compromete a:

1. Informar oportunamente a **CORUNIAMERICANA** cuando haya sido seleccionado como **EL PRACTICANTE** por **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA** con el objetivo de que **CORUNIAMERICANA**, pueda legalizar el inicio de sus prácticas.
2. Cumplir con los reglamentos y directrices de **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA**, a que esté sujeto de acuerdo con su condición de **PRACTICANTE**.
3. Cumplir las tareas y funciones asignadas, con el compromiso y la responsabilidad requeridos.
4. Comprometerse a mejorar en los aspectos identificados en las evaluaciones, poniendo en marcha acciones que aseguren su mejoramiento.
5. Informar por escrito y de manera oportuna a **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA**, y a la **CORUNIAMERICANA**, cualquier situación que le impida iniciar y continuar con el desarrollo de la práctica.
8. Informar a **La CORUNIAMERICANA**, de manera oportuna, cuando no reciba un trato adecuado, cuando las tareas y funciones asignadas no correspondan con el perfil ocupacional del programa que adelanta y en general, cualquier otra situación que vaya en detrimento de su condición de persona de lo establecido en el Convenio.

CUARTA. DESARROLLO DEL CONVENIO. El convenio estará en su fase de ejecución de acuerdo a las necesidades de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA**. Para efecto de lo anterior, se entiende que el convenio se efectuará con estudiantes que estén cursando los últimos cuatro semestres de formación académica que resulten de interés para la **PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA**, y quienes podrán tener una rotación semestral para efectos de garantizar continuidad del convenio. Dentro de los programas académicos elegibles se encuentren referente a Derecho.

PARAGRAFO: Con el propósito de desarrollarel objeto del presente convenio, las

partes de manera libre y voluntaria concertarán sus horarios.

QUINTA. REMUNERACIÓN. Las partes acuerdan libremente que con la suscripción del presente convenio no contrae ningún tipo de obligación laboral de las partes con los estudiantes (practicantes y asesores), ni deriva en forma alguna en su contrato de aprendizaje entre los estudiantes que desarrollen el objeto del presente convenio en las instalaciones de la **PERSONERIA MUNICIPAL**.

PARAGRAFO: Las partes acuerdan que las actividades realizadas por los estudiantes seleccionados, se encuentran amparados dentro del objeto del convenio, y cualquier tipo de estímulo económico será el acordado entre el **ESTUDIANTE** y la **PERSONERIA MUNICIPAL**.

SEXTA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. - El presente convenio se rige bajo los derechos y deberes que se estipulan a continuación: Son **derechos y deberes** de las partes:

PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA

- Podrá escoger libremente las personas que se ajusten a los requisitos establecidos en la política de selección de la **PERSONERIA MUNICIPAL PUERTO BERRIO ANTIOQUIA**.
- Se compromete a facilitar la logística necesaria (espacio, sillas, mesas y realizar difusión del evento) para la atención de los usuarios de las jornadas de prácticas de Consultorio Jurídico de la **CORUNIAMERICANA**.
- Se compromete a evaluar conjuntamente el resultado de las prácticas, asesorías y/o proyectos ejecutados.
- Velar por la seguridad de los **PRACTICANTES**, en los espacios que disponga la **PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA**.

CORUNIAMERICANA:

- Dará cumplimiento al objeto del presente convenio, para lo cual exigirá a sus estudiantes el cumplimiento, responsabilidad y compromiso de las actividades.
- Garantizará a través de contrato con la **ARL COLMENA** a fin de que sirva para atender cualquier imprevisto o posible accidente que pudiera acaecerle al estudiante durante la ejecución de la asesoría, práctica o proyecto.
- Realizará la supervisión académico- profesional del estudiante seleccionado que se encuentre vinculado durante el desarrollo del convenio.
- Dará a conocer a la **PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO BERRIO**, las políticas de evaluación y seguimiento a los estudiantes seleccionados para el desarrollo del convenio.

SÉPTIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO. - El presente convenio interinstitucional de cooperación entrará a regir a partir de la fecha de su legalización y tendrá una duración hasta UN AÑO, prorrogables en su momento por voluntad de las partes, previa evaluación de resultados; de igual forma el convenio puede ser objeto de revisión y modificación al inicio de cada renovación. **PARÁGRAFO:** Las causas de terminación del convenio pueden presentarse por las siguientes razones: i) terminación del plazo, ii) consentimiento unánime de las partes, iii) Unilateralmente por una de las partes, comunicado por escrito a la otra, con 30 días de anticipación como mínimo, sin que haya lugar a indemnización alguna, iv) Cuando el objeto social de alguna de las partes se exija, v) Cuando alguna de las partes coloque en peligro

la imagen corporativa o cause perjuicio a la otra parte, en razón del comportamiento inadecuado de los estudiantes o docente supervisor.

OCTAVA. INDEMNIDAD: La **PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO BERRIO** beneficiaria del convenio y la Institución se comprometen a mantener indemne a la otra parte de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución del convenio. La empresa beneficiaria del convenio mantendrá indemne a la **CORUNIAMERICANA**, frente a las obligaciones establecidas en el decreto 055 de 2015, salvo en lo dispuesto en la cláusula octava parágrafo tres. De tal forma, la empresa beneficiaria será el único responsable de atender dichas situaciones ante el practicante o ante las autoridades que correspondan.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier discrepancia que surja entre las mismas por causa o por ocasión del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la ley y que sea aplicable a las partes

DECIMA. CESIÓN: Salvo autorización expresa y escrita de la otra parte ninguna de ellas podrá ceder el presente convenio.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES: Durante la vigencia del convenio, las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas. Toda modificación al presente Convenio, para que surta efecto, deberá constar por escrito firmado por los representantes legales de las Partes.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL. Durante la ejecución del presente contrato **LA CORUNIAMERICANA** y **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA**, aplicarán los siguientes principios del Pacto Global sobre Responsabilidad Social Empresarial:

1. Apoyar y respetar la protección de los derechos humanos
2. No ser cómplice de abusos de los derechos
3. Apoyar los principios de la libertad de asociación sindical.
4. Eliminar el trabajo forzoso y obligatorio.
5. Abolir cualquier forma de trabajo infantil.
6. Eliminar la discriminación en materia de empleo y ocupación.
7. Apoyar el enfoque preventivo frente a los retos medioambientales.
8. Promover mayor responsabilidad medioambiental.
9. Alentar el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas del medio ambiente.

DECIMA TERCERA. ANEXOS: El presente convenio tiene como anexo los siguientes documentos: Cedula de ciudadanía del personero municipal y su acta de posesión en el cargo.

DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes manifiestan que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades para contratar señaladas en la Ley, que le impidan celebrar y ejecutar este convenio.

DECIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. El convenio se entiende perfeccionado con la firma de los respectivos representantes legales

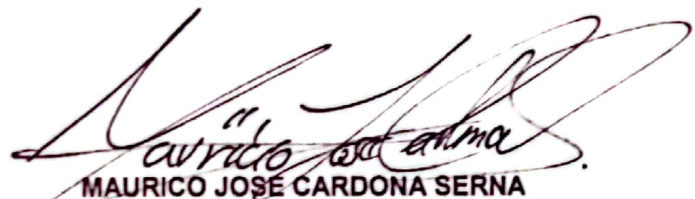
DECIMA SEXTA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la Política de Protección de Datos Personales adoptada, **LAS PARTES** asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a

los que acceda con ocasión de este acuerdo de voluntades. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008 - ésta última en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento diferente al cumplimiento del objeto del presente acuerdo de voluntades, cumpliendo en todo caso el principio de responsabilidad demostrada.

Es obligación de LAS PARTES informar cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido con ocasión del presente acuerdo de voluntades, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. La pérdida, fuga o ataque contra la información personal implica así mismo la obligación de LAS PARTES de gestionar el incidente de seguridad.

Para dar fe del presente convenio se firma por las partes a los 14 días del mes de Marzo de 2024

ALBERT CORREDOR GÓMEZ
Rector sede Medellín
Corp. Universitaria Americana



MAURICO JOSÉ CARDONA SERNA
Personero
Personería municipal de Puerto Berrio, Ant.

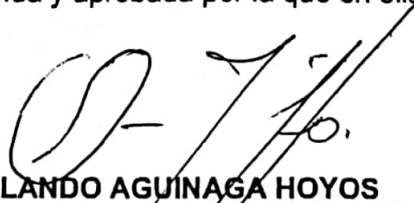


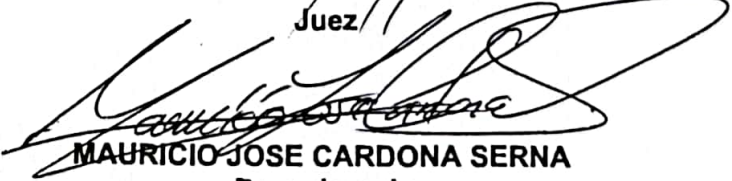
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Puerto Berrío - ANTIOQUIA

**ACTA DE POSESION DEL DOCTOR MAURICIO JOSE CARDONA
SERNA COMO PERSONERO MUNICIPAL DE PUERTO BERRÍO
(ANTIOQUIA) PERIODO 2024 – 2028**

Puerto Berrío - Antioquia, febrero veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 14:30 horas, se hizo presente ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Berrío - Antioquia, el doctor **MAURICIO JOSE CARDONA SERNA**, titular de la Cédula No 1.039.688.098 de Puerto Berrío, con el fin de tomar posesión legal del cargo de **PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO – ANTIOQUIA**, por el período 2024-2028, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la ley 136 de 1994; para acreditar tal calidad aporta Resolución N° 009 del 6 de febrero de 2024, emitida por el Honorable Concejo Municipal de Puerto Berrío – Antioquia. El suscrito Juez y en presencia de su Secretario, le tomó al compareciente el juramento de ley, conforme el artículo 122 de la Constitución Nacional, presentando el juramento así ***“Juro a Dios y prometo al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las Leyes de Colombia, las Ordenanzas y los Acuerdos”***. Antes de tomar posesión el Doctor **MAURICIO JOSE CARDONA SERNA** presentó los siguientes documentos: Formato Único Hoja de Vida Persona Natural; fotocopia ampliada de la Cédula de Ciudadanía; fotocopia ampliada de la Libreta Militar, Fotocopia Ampliada de la Tarjeta Profesional de Abogado; Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales, expedido por la Policía Nacional de Colombia – Ministerio de Defensa Nacional; Certificado Especial de Antecedentes, expedido por la Procuraduría General de la Nación, el 20 de febrero de 2024, indicando que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, ni inhabilidades especiales aplicadas al cargo; Certificado de la Contraloría General de República, firmado por el Contralor Delegado para Investigaciones, Juicios Fiscales y jurisdicción Coactiva, del 20 de febrero de 2024, donde consta que no se encuentra reportado como responsable fiscal; Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada Persona Natural del Departamento Administrativo de la Función Pública; Resolución N° 009 del 6 de febrero de 2024, por medio de la cual se protocoliza la elección del personero municipal de Puerto Berrío – Antioquia para el periodo 2024-

2028, la cual se encuentra firmada por los Honorables Concejales *Rubén Darío Zapata, Iván Darío Laguna, y Yeison Alexander Naranjo*; declaraciones extraprocesales rendidas por el Doctor **MAURICIO JOSE CARDONA SERNA** ante el señor Notario Único del Circulo de Puerto Berrio, el 26 de febrero de 2024, donde indica que actualmente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para ejercer el cargo de Personero Municipal; que su estado civil es soltero; certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Mintic -, indicando que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos; Consulta en línea de antecedentes penales y requerimientos judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia, el 23 de febrero de 2024, dando cuenta que no tiene el posesionado, asuntos pendientes con las autoridades judiciales; La presente posesión surte efectos fiscales y administrativos a partir del día primero (1°) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece una vez leída y aprobada por la que en ella intervinieron.


ORLANDO AGUINAGA HOYOS
Juez


MAURICIO JOSE CARDONA SERNA
Posesionado


CESAR ALBERTO MONTES ZAPATA
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.039.688.098**

CARDONA SERNA

APELLIDOS

MAURICIO JOSE

NOMBRES

Mauricio José Cardona Serna

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-SEP-1989**

PUERTO BERRIO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.79
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

14-SEP-2007 PUERTO BERRIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-0120500-00071582-M-1039688098-20080917

0003374944A 1

25143490